

ECONOMÍA / POLÍTICA

20 consejos para pagar

OPTIMIZAR EL PAGO DE LA RENTA/ EXPANSIÓN ofrece 20 recomendaciones del Consejo General de Economistas-Reaf para llevar lo que se va a pagar a Hacienda. Además, en esta ocasión se suma la entrada en vigor en 2016 de varias medidas de la reforma

Mercedes Serraller. Madrid

Antes de que acabe el año, los contribuyentes tienen la posibilidad de reducir su factura fiscal en el IRPF si toman determinadas decisiones. A la oportunidad que supone el cambio de año a la hora de adelantar o retrasar decisiones que rebajen lo que se va a pagar a Hacienda, ahora se suma la entrada en vigor en 2016 de varias medidas de la reforma fiscal como la rebaja de tipos de las rentas del trabajo y del ahorro. Para facilitar el cálculo del impuesto que saldrá a pagar en 2016, el Consejo General de Economistas Reaf-Regaf presentó ayer el documento *80 Recomendaciones*.

Entre los consejos del Reaf-Regaf, destacan que cuando se obtengan rentas que se gravan en la renta del ahorro, es mejor diferir su obtención a 2016 porque el año que viene la tarifa que se aplicará es medio punto porcentual inferior a la actual. Además, se indica qué deben hacer los autónomos que tributan en módulos si en 2016 deben salir del sistema, cómo se han de liquidar las sociedades civiles, cuál es la manera aconsejable de diferir rentas de alquileres o de qué forma se pueden optimizar los planes de pensiones.

1 Nueva tributación del despido. En caso de despido laboral, es importante acudir a conciliación, es decir, a la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para que la indemnización pueda quedar exenta si es inferior a 180.000 euros. Desde agosto de 2014, las indemnizaciones superiores a esta cantidad tributan y la doctrina de Hacienda es que los despidos que no vayan a conciliación serán gravados sea cual sea su cuantía.

Si ha sido despedido de una empresa habiendo cobrado una indemnización exenta, en el caso de que la misma empresa u otra vinculada le quiera contratar antes de que transcurran tres años desde que fue despedido, le conviene hacer números para tener en cuenta el coste fiscal de la tributación de la renta que dejó exenta. En estos casos, se presume que no existe desvinculación efectiva del empresario, y si no se puede probar lo contrario, habrá que

Si se alquilan inmuebles, interesará anticipar los gastos que se tengan que efectuar

Si la empresa le cede un vehículo, que sea 'verde' para reducir hasta un 30% la renta en especie

Para transmitir su vivienda, si tiene 64 años, espere a los 65 y la plusvalía quedará exenta

presentar declaración complementaria e incluir la indemnización.

2 Cobro de un derecho de crédito. Si sospecha que no va a poder cobrar un derecho de crédito que no proceda de la actividad económica, y aún no lo ha reclamado judicialmente, lo mejor será hacerlo en 2015 y, de esta forma, ya en 2016 podrá computar la pérdida en su IRPF.

3 Jubilación. Si se jubiló o quedó discapacitado en 2010 o en años anteriores y quiere beneficiarse de una prestación en forma de capital con reducción del 40%, debe tener en cuenta que ha de rescatarlo, como muy tarde, antes del 31 de diciembre de 2018. Si la contingencia se produjo entre 2011 a 2014, el cobro de la prestación deberá realizarlo antes de que termine el octavo ejercicio siguiente al que ésta tuvo lugar. Finalmente, si la contingencia se ha producido o se producirá en 2015, para aprovechar la citada reducción deberá cobrar la prestación en forma de capital como muy tarde hasta el 31 de diciembre de 2017.

Si está cerca de cumplir 65 años y piensa transmitir la vivienda habitual, existiendo una plusvalía tácita en esta operación, quizás le convenga esperar a cumplir dicha edad y, de esta manera, quedará exenta la ganancia patrimonial que se produzca. No debe olvidar que puede que tenga que pagar la plusvalía municipal.

Si tiene una edad cercana a

65 años, es titular de bienes o derechos con plusvalías latentes y está pensando en venderlos para complementar su jubilación, le puede convenir esperar a tener dicha edad y, con el importe obtenido por la venta, constituir una renta vitalicia de un máximo de 240.000 euros, en cuyo caso no tributará por la ganancia patrimonial correspondiente.

4 Sistemas de previsión social. Para decidir cuándo cobrar las prestaciones de los sistemas de previsión social, hay que considerar también las cuantías de otras rentas que vayan a la base general, porque se sumarán a las del rescate y determinarán el tipo medio de gravamen, por lo que interesa efectuar el rescate en el año en el que el resto de rentas sea menor.

Para rebajar la factura fiscal, como ocurría antes de la reforma, puede realizar aportaciones a sistemas de previsión social, si bien el límite máximo absoluto se ha rebajado de los 10.000 o 12.500 euros de 2014 a 8.000 euros/año en 2015, existiendo también un límite relativo del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de los rendimientos netos de actividades económicas.

En caso de que su cónyuge obtenga rendimientos netos del trabajo que, sumados a los de actividades económicas, no superen 8.000 euros anuales, le puede interesar aportar a un sistema de previsión social con el límite máximo en 2015 de 2.500 euros anuales y así podrá reducir su base también en este importe.

5 Rentas en especie. Con vistas a 2016, al trabajador le puede interesar pactar con la empresa la sustitución de rentas dinerarias por determinadas rentas en especie si la valoración es beneficiosa y si se trata de rentas en especie que no tributan, como tarjetas de transporte, cheques restaurante o seguros médicos para el trabajador, su cónyuge e hijos. En 2016 se amplía el límite de los pagos por estas pólizas, de 500 euros/año a 1.500 euros en el caso de que se trate de un discapacitado.

Si tiene la posibilidad de que la empresa en la que tra-



baja le ceda un vehículo, le interesará, desde el punto de vista fiscal, que sea eficiente energéticamente para poder reducir hasta un 30% esta renta en especie.

6 Bienes en el extranjero. En caso de estar cobrando pensiones de un país extranjero, no se olvide que debe tributar en el IRPF por la renta mundial y, por lo tanto, con bastante probabilidad tendrá que incluir dichos rendimientos.

Si está sopesando presentar fuera de plazo la declaración de bienes y derechos en el extranjero, el Modelo 720, tenga en cuenta la posibilidad de evitar la sanción del 150%, antes de que Hacienda se lo requiera, el valor de los bienes y derechos declarados como ganancia de patrimonio no justificada en la correspondiente declaración complementaria del IRPF.

7 Estancia en el exterior. Si su empresa le ha plan-

teado la posibilidad de enviarle a trabajar ocasionalmente al extranjero, le conviene hacer cuentas considerando la posibilidad de aplicar la correspondiente exención. Para ello, deberá saber si se cumplirán los requisitos de trabajar para una entidad no residente o para un establecimiento permanente radicado en el extranjero y si en el país o países donde se le va a desplazar, existe un impuesto de naturaleza idéntica o similar al IRPF.

8 Alquiler. Con el objeto de diferir rentas, en el caso de alquiler de inmuebles, siempre interesará anticipar los gastos que tenga que efectuar como, por ejemplo, los de reparación, teniendo en cuenta que la suma de este tipo de gastos más los financieros tienen como límite la cuantía de los ingresos íntegros.

Si tiene un buen número de inmuebles alquilados, sobre todo si no se trata de inmuebles destinados a vivienda,

debe pensar si se puede calificar el arrendamiento como actividad económica, para lo que necesitará contratar una persona con contrato laboral y a jornada completa para gestionar la actividad.

9 Rentas del ahorro. Si puede optar entre que le reconozcan un rendimiento del capital mobiliario en los últimos días de 2015 o en los primeros de 2016, será más interesante fiscalmente lo último, porque en ese caso lo integrará en el IRPF que se presente a mediados de 2017 y porque la escala del ahorro para 2016 se reduce en medio punto porcentual en cada tramo.

Si tiene una plusvalía tácita en un bien o derecho y piensa transmitirlo en breve, quizás le convenga más hacerlo a primeros de 2016 que a finales de 2015 porque así retrasará la integración de la ganancia patrimonial un año y, además, tributará a una tarifa con medio punto porcentual menos en cada tramo.